



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3624 /22

EXPEDIENTE N° 13-04260/22

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2022

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa N° 540/22, a efectos de contratar la provisión y colocación de cortinas con destino a diversas dependencias del Consejo de la Magistratura, ubicadas en Cerrito 536, Lavalle 1240 y R.S. Peña 1190, C.A.B.A., y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 2171/22 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar la presente Contratación Directa (cfr. fs. 50/64).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, fs. 82, 84 y 102; comunicación a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 85; e invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 87 y 89/90.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 12 de julio de 2022, al cual se presentaron tres (3) ofertas (cfr. fs. 103).

4°) Que a fs. 104/178 lucen las ofertas recibidas y a fs. 183 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 182 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

6°) Que a fs. 200 luce informe de las ofertas recibidas, elaborado por la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura.

7°) Que a fs. 205 luce el Dictamen N° 286/22 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones en el que, respecto de la admisibilidad, reiteró lo manifestado por la oferta N° 2 "RODRIGUEZ USE JAVIER FRANCISCO" que a fs. 199 señaló que "(...) no estamos en condiciones de mantener los precios de mayo. En caso de poder rever los valores ofertados, podríamos continuar con la propuesta" -art. 82 del R.C.C.M.-. Seguidamente reiteró las conclusiones del organismo técnico en cuanto a que las ofertas N° 1 "JUAREZ MARIA LAURA", y N° 3 "BELLIZZI HERMANOS S.R.L.", resultan técnicamente admisibles, mientras que la oferta N° 2 "RODRIGUEZ USE JAVIER FRANCISCO" "(...) no cumple con la orden de visita solicitada en el pliego". Asimismo la citada oferta N° 2 no acreditó la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/17 - cfr. fs. 190, 194 y 203-. Respecto de la conveniencia, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria y la fecha de apertura, procedió a actualizar la misma (cfr. fs. 184) y, respecto a este nuevo valor referencial, dejó constancia que el valor a preadjudicar se encuentra dentro del margen de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos para determinar la conveniencia de una propuesta, y que el valor cotizado por la oferta N° 3 "BELLIZZI HERMANOS S.R.L." excede el margen citado. Por todo lo expuesto, resolvió aconsejar adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "JUAREZ MARIA LAURA", el renglón 1 -ítems 1, 2, 3, 4 y 5-.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 206/207) y no se registraron presentaciones al mismo (cfr. fs. 209).

9°) Que el oferente "JUAREZ MARIA LAURA", adjuntó las siguientes constancias: garantía de mantenimiento de oferta, fs. 104; planilla de cotización, fs. 105/107; constancia de visita, fs. 108; copia de D.N.I., fs. 109; declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura, fs. 110; declaración jurada de intereses, fs. 111/112; constancia inscripción A.F.I.F., fs.





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3624 /22

EXPEDIENTE N° 13-04260/22

185; certificación R.E.P.S.A.L., fs. 186; habilidad para contratar con el Estado, fs. 187; declaración que la propuesta se ajusta al pliego de bases y condiciones a fs. 197.

10°) Que a fs. 212 obra la afectación contable provisional con cargo al Ejercicio Financiero 2022.

11°) Que a fs. 217/225 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

12°) Que a fs. 226 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

13°) Que a fs. 227 intervino la Comisión de Infraestructura Judicial.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por Ley 26.855) y las Resoluciones N° 97/07, 164/20, 5/21 y 355/21 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 540/22, a efectos de contratar la provisión y colocación de cortinas con destino a diversas dependencias del Consejo de la Magistratura, ubicadas en Cerrito 536, Lavalle 1240 y R.S. Peña 1190, C.A.B.A., y adjudicar por oferta conveniente a la oferta n° 1 "JUAREZ MARIA LAURA", -única oferta admisible y conveniente- el renglón 1 -items 1, 2, 3, 4 y 5-; de acuerdo a su oferta de fs. 104/112, 185/187 y 197, por el importe total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 793.200,-), neto.

2°.- Excluir del procedimiento de selección a la oferta presentada por la firma "RODRIGUEZ USE JAVIER FRANCISCO", conforme su presentación de fecha 12 de agosto de 2022 (cfr.

fs. 199), en los términos del art. 83 último párrafo del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15, conforme lo manifestado en el considerando séptimo de la presente Resolución.

3°.- Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a intimar a la empresa "RODRIGUEZ USE JAVIER FRANCISCO", al pago a este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 22.126,20-), en concepto de pérdida de garantía de oferta, en el plazo de quince (15) días desde la notificación del requerimiento del pago. A tal fin la citada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, para llevar adelante el reclamo judicial hasta cubrir la suma adeudada, conforme lo previsto en el art. 129 *in fine* y en el inciso 1° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°.- Desestimar la oferta 3 "BELLIZZI HERMANOS S.R.L.", por precio no equitativo, conforme lo manifestado en el considerando séptimo de la presente Resolución.

5°.- Imputar el presente gasto a la partida indicada a fs. 212 con cargo al Ejercicio Financiero 2022.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, y a la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

ARB

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación